

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE LA DIRECCION NACIONAL DE COMPRAS PÚBLICAS: San Salvador, a las diez horas del catorce de enero de dos mil veinticinco.

INEXISTENCIA DE PROGRAMAS DE CONCESIONES Y AUTORIZACIONES

- I. El Art. 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), establece entre las obligaciones de transparencia activa, en concreto la publicación en relación a: "... 18): los permisos, autorizaciones y concesiones otorgados, especificando sus titulares, montos, plazos, objeto y finalidad.”.
- II. Que, entre las atribuciones del Oficial de Información, establecidos en el Art. 50 de la LAIP, se encuentra: "... a) recabar y difundir la información oficiosa, y propiciar que las entidades responsables las actualicen periódicamente”, y “... j) coordinar y supervisar las acciones de las dependencias o entidades correspondientes con el objeto de proporcionar la información prevista en esta ley”.
- III. En este sentido, para el periodo del uno de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, se informa que, dentro de las competencias establecidas por la Ley de Creación de la Dirección Nacional de Compras, no se encuentra la facultad de conceder permisos, autorizaciones y concesiones a terceros, en consecuencia, dicha información es inexistente, esto en aplicación del Art. 73 de la LAIP.